



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00197 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente solicitud de matrimonio civil para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **PEDRO ARNULFO ROJAS**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio 2020.

2.- Alléguese el registro civil de defunción (artículo 63 del Decreto 1260 de 1970) del señor **LUIS ERNESTO ROJAS MICÁN**, anunciado y enumerado en el acápite de los anexos de la demanda impetrada, al tenor de lo preceptuado en inciso 1° del artículo 6° citado en precedencia, documento que también deberá remitirse en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **42** hoy **09/09/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA